



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **31 DIC. 2024**

VISTO: lo dispuesto en la Ley N° 20.112, de 5 de enero de 2023, que crea el Fondo de Reconversión de Industrias Lácteas (FRIL);

RESULTANDO: I) que dicho Fondo tiene la finalidad de apoyar la transformación productiva de industrias de pequeño y mediano porte dedicadas al procesamiento primario de leche.

II) que el literal B del artículo 6° de la citada Ley establece el aporte del Poder Ejecutivo con cargo a Rentas Generales de US\$ 3:000.000 durante los primeros 3 (tres) años de su vigencia;

CONSIDERANDO: I) que el Ministerio de Industrias, Energía y Minería, por nota del 7 de agosto de 2024, solicita US\$ 2:000.000 para el presente Ejercicio de acuerdo a lo dispuesto en la sesión de la Comisión Asesora del FRIL, creada por el artículo 4 de la misma Ley;

II) que el Tribunal de Cuentas no ha formulado observaciones;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir a FIDEICOMISO NÚMERO 53775 / 2023, RUT N° 219599200018, hasta la suma US\$ 2:000.000 (dólares americanos dos millones) al amparo de lo dispuesto en el literal B del artículo 6° de la Ley N° 20.112, de 5 de enero de 2023.

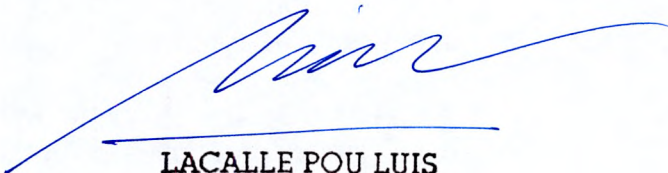
2º) La erogación resultante se atenderá con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 024 "Dirección General de Secretaría (M.E.F.)", Programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", Proyecto 000, Objeto del Gasto 527/001 "Fondo de Reconversión de Industrias Lácteas".

PR/DP/A-NV

ASUNTO 1587

3º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas.

As- Arh



LACALLE POU LUIS